



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14/09/2024

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 14 de noviembre de 2024, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

Dña. Francisca Adelina Guasch Brooks

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Juan Torres Prats

Dña. María Sol Ferrer Ferrer

Dña. María Cristina Tur Colomar

D. Juan Jesús Planells Clapés

Dña. Mónica Madrid García

Dña. María Asunción Ribas Torres

D. José Antonio Marí Varo

D. Alan Ripoll Ribas

Dña. Beatriz Fernández Olmos

Dña. Marina Morales Costa

D. Mateo Calbet Guasch

D. Álvaro de la Fuente Marcos

Dña. Paula Salsoso Asencio

Ausentes con excusa:

D. Miguel Tur Rubio

Dña. Antonia Picó Pérez

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.

Interventora Acctal.: Dña. Katerina González Pereira

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa -Presidenta Dña. María del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar el asunto que figura en el Orden del Día, que es el siguiente:

Punto único.-Ver la propuesta de adjudicación del expediente EXP2024/001140 de licitación de las obras de la Fase II. Palacio de Congresos de Ibiza y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Visto el informe que dice:

"En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Construcción de la Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza, en el TM. de Santa Eulària des Riu.	
Procedimiento de contratación: abierto SARA	Tipo de Tramitación: urgencia
Código CPV: 45212320-5 Trabajos de construcción de edificios relacionados con actividades artísticas y 45212321-2 Trabajos de construcción de auditorios.	
Valor estimado del contrato: 27.921.563,53 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 27.921.563,53 €	IVA 21%: 5.863.528,34 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 33.785.091,87 €	
Duración de la ejecución: 27 meses	Duración máxima: 27 meses

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	07-03-2024
Providencia de Alcaldía	07-03-2024
Informe de Intervención	07-03-2024
Informe de Secretaría	07-03-2024
Pliego de prescripciones técnicas	25-03-2024
Pliego de cláusula administrativa	25-03-2024
Informe jurídico pliegos	25-03-2024
Informe de intervención de fiscalización (A)	25-03-2024
Resolución aprobación expediente y pliegos órgano contratación	27-03-2024
Envío anuncio de licitación DOUE	03-04-2024
Decreto Alcaldía suspensión cautelar aclaración consultas	26-04-2024
Decreto Alcaldía resolución consultas, y corrección errores	02-05-2024
Envío anuncio licitación DOUE	03-05-2024
Decreto Alcaldía suspensión expresa plazo presentación hasta resolución recurso TACRC	10-05-2024
Resolución TACRC nº968/2024	29-07-2024
Pliego cláusulas administrativas modificado	13-09-2024
Informe jurídico pliego modificado	13-09-2024
Informe intervención fiscalización	13-09-2024



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Resolución aprobación modificación pliegos y expediente	13-09-2024
Envío anuncio licitación DOUE	16-09-2024
Acta de la mesa de contratación, apertura sobre 1 y sobre 2.	03-10-2024
Acta apertura sobre 3 y propuesta adjudicación	22-10-2024
Requerimiento documentación.	24-10-2024
Presentación de documentación	31-10-2024
Informe técnico cumplimiento medios adscritos.	04-11-2024
Informe fiscalización previa autorización gasto	05-11-2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears (LMRLIB)

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- A la vista de los antecedentes que constan en el expediente, se considera que éste ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable. Debe hacerse especial mención al hecho de que se trata de un contrato que contempla las obras requeridas para la ejecución del subproyecto "Aparcamiento de la Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza" financiado a través del Plan de diversificación de la oferta turística y aumento de la competitividad del sector MICE, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU**, así, tanto la Memoria Justificativa como el Pliego de Cláusulas Administrativas incorporan las obligaciones contempladas en la Orden HFP/1030/, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda.- Las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recogido en España mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) llevan aparejadas consigo una serie de obligaciones para los beneficiarios de los fondos, de tal forma que se establecieron diferentes procedimientos para



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

su gestión, desarrollados principalmente en Real Decreto-ley anteriormente nombrado, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021) y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (en adelante Orden HFP/1031/2021).

La Orden HFP/1030/2021 regula la denominada **declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**, que es una declaración responsable por la que la persona firmante declara que no se encuentra incurso en ninguna situación que pudiera calificarse de conflicto de interés y, en ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la firma de una DACI, por parte de los participantes en los procedimientos de ejecución del PRTR, es una **medida de prevención de conflicto de intereses**.

En concreto, **deberán firmar una DACI los intervinientes en los procedimientos, cuando tengan capacidad de influir de alguna manera o condicionar de alguna forma la decisión sobre la resolución del procedimiento.**

La DACI de la Orden HFP/1030/2021 se regula en su artículo 6.4 dónde precisa que:

«4. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

(...) 5. i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda».

Por tanto, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 establece, como **actuación obligatoria para los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento (órganos gestores), entre otras, la cumplimentación de la DACI conforme al contenido mínimo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021**. En dicho anexo, que contiene el modelo de declaración, se constata el deber de abstención en una serie de situaciones que provocaría un conflicto de intereses y ante las cuales deberá abstenerse de participar en proceso, **por tanto ante la ausencia de la firma de uno de los miembros del órgano de contratación, éste deberá abstenerse de participar en el proceso.**

El modelo debe cumplimentarse por todos los intervinientes en los procedimientos, cuando tengan capacidad de influir de alguna manera o condicionar de alguna forma la decisión sobre la resolución del procedimiento. Así las cosas, en aras de dotar la mayor seguridad jurídica al procedimiento, **debe considerarse la presentación de una DACI en cada fase del procedimiento (preparación, evaluación, seguimiento y conclusión).**

Tercera.- De manera adicional a las medidas que ya contempla la Orden HFP/1030/2021, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de la herramienta informática MINERVA regulan el análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés sobre los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por su parte, la Orden HFP/55/2023 recoge en su Anexo I el contenido mínimo de las DACI a firmar por los **decisores de la operación** así definidos en su artículo 3:

«1. Conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aun cuando no se rijan en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) **Contratos:** órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

2. **Las personas mencionadas** en los apartados a) y b) **serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones.** Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

En el anexo I de esta orden ministerial se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener».

En consecuencia, **esta DACI** (la de la Orden HFP/55/2023), y a diferencia de la contemplada en la (Orden HFP/1030/2021), por lo dispuesto en el ámbito subjetivo de la Orden HFP/55/2023, **deberá ser firmada por los que la citada Orden denomina como decisores de la operación que en los contratos financiados con Fondos Procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea —Next Generation EU—, serán el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.**

Asimismo, tal y como prevé el citado precepto, esta DACI respecto de los participantes en los procedimientos de contratación deberá firmarse una vez conocidos dichos participantes y **deberá firmarse electrónicamente.**

Cuarta. - Constan en el expediente el informe de resultado de Minerva con carácter previo a la valoración de ofertas y conforme al cual **NO** se detectaron banderas rojas.

Asimismo, consta en el expediente la firma de DACIS por parte de los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, por parte de los miembros del órgano de asistencia al órgano de contratación y de la mayoría de los miembros que forman parte del órgano de contratación.

Quinta. - La falta de firma de la DACI por parte de algún sujeto obligado a ello implicaría un deterioro del sistema de prevención y detección del conflicto de interés y, por tanto, del sistema de salvaguarda de los intereses financieros de la Unión Europea que puede tener consecuencias negativas en el desarrollo del PRTR.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La Orden HFP/1030/2021, en su anexo IV, contiene el modelo de DACI, constatando en él el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula la abstención en una serie de situaciones que provocaría un conflicto de intereses y ante las cuales deberá abstenerse de participar en el proceso.

Por su parte el artículo 76 de la Ley de Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contrato de las Administraciones Públicas.

El artículo 96 del el ROF dispone que, en los supuestos anteriormente mencionados, el miembro de la Corporación en quien concurra causa de abstención, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto.

La falta de firma de la DACI por alguno de los miembros del órgano de contratación conlleva aparejada la existencia de **causa de abstención** del artículo 23 de la LRJSP, y por tanto deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución del asunto en el que concurra dicha causa de abstención de conformidad con el artículo 76 de la LRBRL.

Sexto.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN..!..**"

El Pleno de la Corporación, con doce votos a favor del grupo municipal popular, cinco abstenciones del grupo municipal socialista, y dos votos en contra, uno del grupo municipal Unides Podem y uno del grupo municipal VOX, lo que representa la mayoría absoluta, los miembros presentes **ACUERDA :**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de **Fase II. Palacio de Congresos de Ibiza**, a la unión temporal de empresas compuesta por **Hnos. Parrot, S.A.- N.I.F.- A07030778** y **Tecnología de la construcción y obras públicas, S.A, N.I.F.- A13303763**, por un importe de 27.918.771,37 € y 5.862.941,99 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

UTE NIF: A13303763 - TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- A07030778 HERMANOS PARROT S.A.:

- Oferta económica: 27.918.771,37 € + I.V.A.
- No ofrece ampliación de garantía.
- Se compromete a la contratación de energía eléctrica del contador de obra con una



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

tarifa de energía procedente en un 100% de fuentes de energía renovable.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2024	16.500.000,00 €	4321.60906
2025	10,00 €	4321.60906
2026	10.000.000,00 €	4321.60906
2027	8.253.081,87 €	4321.60906

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D^o. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.

SEXTO. Notificar a UTE compuesta por las empresas Hnos. Parrot, S.A.- A-07030778 y Tecnología de la construcción y obras públicas, S.A, N.I.F.- A13303763 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 09 horas y 15 minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa -Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA